



LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PRIMER AÑO DEL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, SUSCRITO CON FECHA 13 DE FEBRERO DE 2024, ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL;

RESOLUCIÓN EXENTA N°

N° 0079

Punta Arenas,

29 FEB 2024

VISTOS:

- a) La Resolución N°7 del año 2019, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
- b) El D.S. N° 39 (V. y U.) del año 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades.
- c) La Resolución Exenta N° 1189 de fecha 06 de julio de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a la formulación de propuestas para la Ejecución del Programa para Pequeñas Localidades en las Regiones de Arica y Paríacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Metropolitana, del Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, del Biobío, de la Araucanía, de los Ríos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y de la Antártica Chilena;
- d) La Resolución Exenta N° 0409, (V. y U.), de fecha 06 de noviembre de 2023, de esta Seremi, que selecciona a la localidad de Pampa Guanaco, Comuna de Timaukel, como seleccionada para la región de Magallanes y de la Antártica Chilena en el marco del llamado establecido en Resolución Exenta N°1189 de fecha 06 de 2023;
- e) El Convenio de Cooperación de fecha 06 de diciembre de 2023, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la I. Municipalidad de Timaukel;
- f) El Decreto Alcaldicio N°595 de fecha 13 de diciembre de 2023, de la Ilustre Municipalidad de Timaukel que aprueba el Convenio de Cooperación, identificado en punto anterior;
- g) La Resolución Exenta N° 11 de fecha 08 de enero de 2024, de esta Seremi, que aprueba el Convenio de Cooperación identificado en el punto e) de los VISTOS;
- h) El Convenio de Implementación del Primer año del Programa para Pequeñas Localidades, suscrito con fecha 09 de enero 2024, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la I. Municipalidad de Timaukel;
- i) Las facultades que confiere el D.S N°397 (V. y U.) de 1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y;
- j) El D.S N°26 de (V. y U.) de 2022, que nombra al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido en el Art. N° 11 del D.S. N° 39 (V. y U.) que dispone que con posterioridad a la publicación de la resolución que aprueba la selección de pequeñas localidades, la Seremi suscribirá un convenio con la municipalidad respectiva, para la implementación del Programa.
2. Que el Convenio de Implementación Primer Año Programa para Pequeñas Localidades, establece en su cláusula DÉCIMO QUINTO, que solo se ejecutarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes,



RESUELVO

APRUÉBASE Modificación Convenio Implementación Primer Año Programa para Pequeñas Localidades, suscrito con fecha 13 de febrero de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la I. Municipalidad de Timaukel, que rola a continuación:

En Punta Arenas, a 13 días del mes de febrero de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, RUT 61.802.012-6, en adelante SEREMI, representada por su Secretario Regional Ministerial (s) don Jorge Sánchez Hernández, Rut: _____, ambos domiciliados para estos efectos en Croacia 722, piso 8°, Punta Arenas; y la Municipalidad de Timaukel, RUT 69.251.600-1, en adelante también el Municipio, representada por su alcalde, don Luis Barría Andrade, Rut: _____ ambos domiciliados para estos efectos en Villa Cameron s/n, Comuna de Timaukel, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa para Pequeñas Localidades regulado por el D.S. N° 39 de (V. y U.) de 2016, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDA: Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

1. Remplázase la cláusula décimo por la siguiente:

DÉCIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas, actualizado por Resolución Exenta N° 2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el que se adjunta al presente convenio y que se entiende forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30/2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de los recursos, y remitir a SEREMI de Magallanes y de la Antártica Chilena, el comprobante de ingreso a la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los gastos asociados del periodo, correspondiente a los honorarios de profesionales, a más tardar dentro de los primeros (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI SEREMI de Magallanes y de la Antártica Chilena, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio.
- c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI SEREMI de Magallanes y de la Antártica Chilena, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.

TERCERA: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

CUARTA: El presente instrumento de modificación de Convenio de Implementación se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.



QUINTA: La personería de don Jorge Sánchez Hernandez, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (s) de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en Decreto Exento RA N° 272/76/2023, RM REGION METROPOLITANA 21/11/2023, y la de don Luis Barria Andrade, en su calidad de Alcalde que consta en Decreto Siaper 390, del 29 de junio de 2021, cuya Acta de Proclamación del Servel, es de fecha 22 de junio de 2021.

Firma la presente Modificación de Convenio, las partes que se indican a continuación:
JORGE SANCHEZ HERNÁNDEZ – Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (s) Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
LUIS BARRIA ANDRADE – Alcalde Ilustre Municipalidad de Timaukel.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ISG/HLM/gmo
Distribución:

- I. Municipalidad de Timaukel.
- Archivo Unidad de Barrios y PPL.
- Ley de Transparencia. – Art. 7G.
- Oficina de Partes.




MARCO ANTONIO URIBE SALDIVIA
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena